



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2009-MDV-CDV

Ventanilla 22 OCT 2009

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 22 de octubre del 2009, el Dictamen No. 009-2009/MDV-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. 2123-2009/MDV-GPP de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Informe No. 100-2009/MDV-GPP-DYCR e Informe No. 348-2009/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se remite opinión técnica y legal respecto de la propuesta de Convenio para la formulación de proyectos de inversión pública 2009, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao.

Que, dicha propuesta de Convenio tiene como objeto autorizar al Gobierno Regional del Callao, para que formule el Proyecto de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo este proyecto: Evaluación del estudio de preinversión a nivel de perfil "Pavimentación de pistas y construcción de veredas en el A. H. 12 de Octubre-Ventanilla", el cual contará con una vigencia de un año contados a partir de la suscripción correspondiente.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Concejo Municipal Distrital, según lo dispuesto en el artículo 9 inciso 26 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia exclusiva municipal 2009, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, autorizando su suscripción correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA que la presente es copia fiel del original que se encuentra en los archivos de esta comuna.

22 OCT. 2009

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEBARRA
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 004 -2009 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131368809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Omar Marcos Arteaga, autorizado por acuerdo del Concejo Municipal N° 002-2007/MDV-CDV del 03 de Enero de 2007, identificado con D.N.I. N° 09343260, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970-Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones a la que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9. Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, así como las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTELLANO ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

Ventanilla..... 22 OCT. 2009

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01.

LA REGIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normativas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es:

1. Evaluación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE-VENTANILLA—CALLAO"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento al PIP que haya sido declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y el mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **LA REGIÓN** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

DR. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEBARRA
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT. 2009
Ventanilla.....

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGIÓN** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

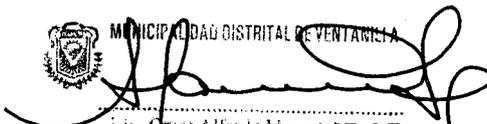
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

22 OCT. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
 PRESIDENTE
LA REGIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

LA MUNICIPALIDAD

LA SECRETARIA GENERAL DEL
 CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
 CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
 del original que obra en los archivos de esta
 comuna.

Ventanilla..... 22 OCT. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARIA GENERAL

 DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
 SECRETARIA GENERAL

